

DIARIO DE LOS DEBATES**SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.****AÑO: 1 TOMO: II NÚM: 7 Cd. Chetumal, Q. Roo, 07 de julio de 2025.****SESIÓN NÚMERO 7 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Pase de lista de asistencia.	3-4
Instalación de la Sesión.	4
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	4-9
Lectura de la correspondencia recibida.	9-10

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 78 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.

10-20

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Capítulo VI denominado “De las Ciudades Protagonistas” al Título Décimo Tercero y los artículos 220, 220 Bis, 220 Ter y 220 Quáter de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales e Integrante del Grupo Legislativo del Partido Político de Movimiento de Regeneración Nacional de la XVIII Legislatura del Estado.

21-28

Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 31 y se adicionan los párrafos séptimo y octavo recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes al artículo 13, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

29-30

Clausura de la sesión.

31

PRESIDENCIA: C. Dip. Lic. Alexa Murguía Trujillo.

SECRETARÍA: C. Dip. Lic. Saulo Aguilar Bernés.

PRESIDENTA: Buenas tardes a todas y a todos.

Diputado Secretario, proceda a dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.

5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 78 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Capítulo VI denominado “De las Ciudades Protagonistas” al Título Décimo Tercero y los artículos 220, 220 Bis, 220 Ter y 220 Quáter de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales e Integrante del Grupo Legislativo del Partido Político de Movimiento de Regeneración Nacional de la XVIII Legislatura del Estado.
7. Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 31 y se adicionan los párrafos séptimo y octavo recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes al artículo 13, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
8. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO.

LIC. SAULO AGUILAR BERNÉS.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, por favor sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es el pase de lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia).

Diputadas y Diputados		Asistencia
Dip.	José María Chacón Chablé.	PRESENTE.
Dip.	Angel Álvarez Cervera.	PRESENTE.
Dip.	Diana Frine Gutiérrez García.	PRESENTE.
Dip.	Silvia Dzul Sánchez.	PRESENTE.
Dip.	María José Osorio Rosas.	PRESENTE.
Dip.	Saulo Aguilar Bernés.	PRESENTE.
Dip.	Alexa Murguía Trujillo.	PRESENTE.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo la asistencia de 7 Diputadas y Diputados a esta Sesión de la Comisión Permanente.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la Sesión de la Comisión Permanente, siendo las 15:36 horas del día 07 de julio de 2025.

Diputado Secretario, continúe por favor con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 01 de julio de 2025, para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior celebrada el día 01 de julio del presente año, se propone la dispensa de su lectura, por lo que le solicito Diputado Secretario someter a votación económica la propuesta presentada.

SECRETARIO: Se somete a votación económica la propuesta presentada, por lo que les solicito levanten la mano quienes estén a favor.

(Se somete a votación económica).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta fue aprobada por unanimidad con 7 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2025.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al **01 día del mes de julio del año 2025**, reunidos en la Sala de Comisiones "Constituyentes de 1974", bajo la Presidencia de la **Diputada Alexa Murguía Trujillo**, se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día siendo este el siguiente:-

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en materia de paridad de género; presentada por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la XVIII Legislatura del Estado.-----
5. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el día 25 de abril de cada año "Día de la Ganadera y Ganadero en Quintana Roo"; presentada por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de la XVIII Legislatura del Estado.-----
6. Clausura de la sesión.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2025.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: **Diputado José María Chacón Chablé, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputada Silvia Dzul Sánchez, Diputada María José Osorio Rosas, Diputada Alexa Murguía Trujillo y Diputado Saulo Aguilar Bernés.**-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **7 Diputadas y Diputados** a la sesión de la Comisión Permanente.-----

2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la sesión número 6 de la Comisión Permanente, siendo las **15:43 horas del día 01 de julio de 2025.**-----

3. Como siguiente punto del orden del día, se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.**-----

La Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad; seguidamente, se puso a consideración el acta de la sesión número 5 de fecha 24 de junio de 2025, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Continuando con la sesión, se procedió a la lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en materia de paridad de género; presentada por la Diputada María**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2025.**

Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la XVIII Legislatura del Estado.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones para la Igualdad de Género y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.--

5. El siguiente punto del orden del día correspondió a la lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el día 25 de abril de cada año "Día de la Ganadera y Ganadero en Quintana Roo"**; presentada por la **Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz a la Diputada **Diana Frine Gutiérrez García**, quien expuso los motivos por los cuales presentaba la iniciativa.-----

Continuando con las intervenciones, hizo uso de la voz el **Diputado Saulo Aguilar Bernés**, quien se sumo a la propuesta presentada.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2025.**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz a la **Diputada María José Osorio Rosas**, quien manifestó su beneplácito por la aprobación de la "Ley Mincho" con la que se prohíbe la reproducción de delfines y mamíferos marinos en cautiverio.-----

6. Al término de la intervención, la Diputada Presidenta citó para la próxima Sesión Número 07 de la Comisión Permanente el día **lunes 07 de julio a las 15:30 horas**, posteriormente se declaró clausurada la Sesión Número 06 de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo a las **15:58 horas** del día **01 de julio del año 2025**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO.



COMISIÓN PERMANENTE
DEL PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO SECRETARIO:

DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS.

PRESIDENTA: Por lo que se pone a consideración el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado tiene alguna observación?

PRESIDENTA: De no ser así, Diputado Secretario solicito someta a votación el acta de la sesión anterior.

SECRETARIO: Se somete a votación el acta de la sesión anterior.

(Se somete a votación).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad con 7 votos.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 01 de julio de 2025.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

Circular número 03/2025. Del H. Congreso del Estado de Yucatán. Comunican la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del Congreso del 1 de junio al 31 de agosto de 2025.

Asimismo, informa la clausura del Segundo Período de sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250612T125904-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: **Oficio DGPL-66-II-0564.** Dip. Julieta Villalpando Riquelme. Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Oficio mediante el cual acusan de recibo el similar No PLEQROO/SG/027/2025, remitido por la XVIII Legislatura, por el cual se comunicó la integración de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional del Congreso del Estado de Quintana Roo.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250619T114017-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento y archivo.

SECRETARIO: Circular CELSH/LXVII/ SSL-10-22/2025. Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado de Hidalgo. Oficio mediante el cual comunican la integración de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de junio correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250619T135707-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 78 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La finalidad de la iniciativa es establecer las condiciones necesarias para que prevalezca el respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, quienes constituyen uno de los sectores vulnerables de la población, ya que su falta de madurez física o mental los hace sujetos a cuidados especiales y a una debida protección legal para tener un desarrollo adecuado.

Es por ello que propongo actualizar el supuesto normativo de contemplado en el artículo 78 bis de nuestro código punitivo estatal, para incluir los delitos de aprovechamiento sexual, ciberacoso sexual y violencia digital, dentro de los delitos de naturaleza sexual que son imprescriptibles cometidos en contra de niñas, niños o adolescentes o contra una persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho.

Lo anterior, con el objeto de evitar dejar a la víctima en la total indefensión y que se pueda permitir la impunidad del agresor, quien no podría beneficiarse del paso del tiempo para evadir el castigo y proteger a las infancias y adolescencias, asegurando que los perpetradores sean llevados ante la justicia y puedan ser responsables por los daños causados.

Por otro lado, el supuesto normativo también protege a las personas que son víctimas de los delitos sexuales y que no

tienen la capacidad para comprender el significado de la conducta antijurídica que se está cometiendo en su perjuicio.

En tal sentido, podemos decir que la prescripción de la acción penal es un mecanismo legal que establece un límite de tiempo para enjuiciar y castigar un delito.

No obstante, la figura de prescripción en algunas ocasiones, se convierte en un obstáculo para solicitar la acción pena, ya que la víctima por miedo o desconocimiento no denuncia en el momento la Comisión del delito, dejando sin castigo a quienes, en determinadas conductas, dañan y lastiman de forma permanente al pasivo del delito, favoreciendo de esta forma la impunidad y debilitando el estado de derecho, situación que tanto sufrimiento le causa a la ciudadanía en la actualidad ya que permite que las personas que delinquen resulten impunes de su responsabilidad y que el estado carezca de alcance legal para ejercer la carga punitiva.

Por ello es necesario eliminar la prescripción de los delitos de orden sexual cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizar que los perpetradores de estos delitos no puedan evadir la justicia debido a la prescripción y que las víctimas tengan la oportunidad de buscar reparación y obtener justicia, independientemente del tiempo transcurrido desde la comisión del delito.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 78 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Diputado Hugo Alday Nieto.

NUMERO
DE FOLIO

198

DIPUTADO D5
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

**H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Quien suscribe, el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos e integrante de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en uso de la facultad que me confieren los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; así como 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; me permito someter a su aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La finalidad de la iniciativa que el día de hoy pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo es precisamente establecer las condiciones necesarias para que prevalezca el respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, quienes constituyen uno de los sectores vulnerables de la población, ya que su falta de madurez física o mental los hace sujetos a cuidados especiales y a una debida protección legal para tener un desarrollo adecuado.

Es por ello que propongo actualizar el supuesto normativo de contemplado en el artículo 78 bis de nuestro código punitivo estatal, para incluir los delitos de



aprovechamiento sexual, ciberacoso sexual y violencia digital, dentro de los delitos de naturaleza sexual que son imprescriptibles cometidos en contra de niñas, niños o adolescentes o contra una persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, todo ello en concordancia con el reciente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adoptado en la Tesis: 1a. XV/2025 (11a.) de Tipo: Aislada de la Primera Sala en materia Penal, Constitucional publicada el viernes 09 de mayo de 2025 de rubro **DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**.¹

Lo anterior con el objeto de evitar dejar a la víctima en la total indefensión y que se pueda permitir la impunidad del agresor, quien no podría beneficiarse del paso del tiempo para evadir el castigo y proteger a las infancias y adolescencias, asegurando que los perpetradores sean llevados ante la justicia y puedan ser responsables por los daños causados. Aunado a ello con esta acción estamos a la vanguardia en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la no prescripción de delitos contra las niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, el supuesto normativo también protege a las personas que son víctimas de los delitos sexuales y que no tienen la capacidad para comprender el significado de la conducta antijurídica que se está cometiendo en su perjuicio.

En el derecho mexicano, la falta de capacidad para comprender el significado de un hecho, o para resistirlo, es un factor que se considera para determinar la gravedad de un delito y, en algunos casos, puede aumentar la pena. Esta incapacidad puede ser debida a la minoría de edad, a alguna discapacidad

¹ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2030339>



mental, o a otras circunstancias que impiden a la persona entender el alcance de sus acciones o la de otros.

Ahora bien, la prescripción de la acción penal es la extinción del poder del Estado para perseguir un delito por el transcurso del tiempo. " La prescripción es la garantía de quienes son perseguidos por el Estado por el supuesto de haber cometido un delito, de ser juzgados en un plazo razonable; es por ello que, se configura un límite al ejercicio del poder punitivo del Estado y resulta operativa por el mero transcurso del tiempo.

En tal sentido, podemos decir que la prescripción de la acción penal es un mecanismo legal que establece un límite de tiempo para enjuiciar y castigar un delito. Este principio busca garantizar la eficiencia y la finalidad de la administración de justicia, reconociendo que el paso del tiempo puede afectar la capacidad de investigar y procesar los delitos.

No obstante, la figura de prescripción en algunas ocasiones, se convierte en un obstáculo para solicitar la acción pena, ya que la víctima por miedo o desconocimiento no denuncia en el momento la Comisión del delito, dejando sin castigo a quienes, en determinadas conductas, dañan y lastiman de forma permanente al pasivo del delito, favoreciendo de esta forma la impunidad y debilitando el estado de derecho, situación que tanto sufrimiento le causa a la ciudadanía en la actualidad ya que permite que las personas que delinquen resulten impunes de su responsabilidad y que el estado carezca de alcance legal para ejercer la carga punitiva.



Es por ello que en el derecho penal nace la imprescriptibilidad que se refiere a infracciones que no prescriben, por lo que su persecución y castigo no tienen un plazo. Lo anterior, con el propósito de que estos delitos puedan ser investigados, sancionados y reparados de forma adecuada, sin que exista una limitación para tal efecto por el establecimiento de plazos de prescripción, los cuales no suelen atender a la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban las víctimas cuando ocurrieron los hechos.

En ese tenor con esta figura se trató de proteger a las niñas, niños y adolescentes que son particularmente vulnerables a los delitos de carácter sexual y permitir que los culpables evadan la justicia, lo cual solo perpetúa su sufrimiento y el ciclo de violencia. Es así que se incorporó en el Código Penal Federal en el artículo 107 Bis la disposición que establece que el término de prescripción de los delitos previstos en el Título Octavo del Libro Segundo de este Código cometidos en contra de una víctima persona menor de dieciocho años, comenzará a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad, con excepción de los delitos previstos en los artículos 200, 201, 202, 203, 203 Bis, 204 y 209 Bis de este Código, que serán imprescriptibles.

Asimismo en Quintana Roo, a través del decreto 100 por el que se reforman los artículos 78 BIS, primer párrafo del artículo 129, primer párrafo del artículo 191, y se adicionan el Capítulo II Bis denominado "Pederastia", los artículos 129 BIS y 129 TER, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo expedido por la XVII Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial el 5 de octubre de 2023², se estableció la imprescriptibilidad de los delitos de

² <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/DE-100-20230920T162559.pdf>



violación, abuso sexual, pederastia, estupro, acoso sexual, hostigamiento sexual, incesto, cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, corrupción de menores, pornografía infantil, Lenocinio, todos ellos cometidos en contra de menores de edad.

Refuerza lo anterior, tal como se ha mencionado con anterioridad el criterio reciente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adoptado en la Tesis: 1a. XV/2025 (11a.) de Tipo: Aislada de la Primera Sala en Materia Penal, Constitucional publicada el viernes 09 de mayo de 2025 de rubro DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. SON IMPRESCRIPTIBLES³, a través del cual estableció que: *"... la imprescriptibilidad de los delitos sexuales cometidos en contra de personas menores de edad constituye una medida que garantiza su derecho de acceso a la justicia y responde al objeto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ya que permite que las personas que fueron víctimas de violencia sexual en su niñez o adolescencia denuncien los actos cuando se encuentren preparadas física, material y emocionalmente para hacerlo. De esta manera, al reconocer la profunda afectación que la violencia sexual tiene en niñas, niños y adolescentes, la imprescriptibilidad de los delitos sexuales cometidos en su contra constituye una medida especial que garantiza su derecho de acceso a la justicia, al reconocer que estas víctimas cuentan con un tiempo propio distinto al contemplado en las leyes penales, debido a la gravedad de los actos, las relaciones asimétricas y de confianza en las que se cometieron, así como el impacto físico, psicoemocional y social generado."*

³ <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2030339>



Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los delitos sexuales en contra de la integridad sexual y reproductiva de niñas, niños y adolescentes constituyen la peor forma de ejercer violencia, pues a diferencia del maltrato físico y de la negligencia adulta hacia el bienestar infantil que puede ser evidente, la detección del niño o niña que fue o está siendo víctima de abuso sexual puede ser ocultado por diversas razones, como prejuicios familiares o sociales e incluso amenazas e intimidación.⁴

El interés superior de la niñez es un principio de rango constitucional implícito en la regulación de los derechos de las niñas y los niños, previstos en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza de manera plena sus derechos, que además demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se protejan y privilegien sus derechos, así como su derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Así mismo establece una obligación para todas las instituciones del Estado, dentro de sus competencias, a respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asegurar su bienestar y proporcionar la asistencia necesaria. Esto tiene el propósito de permitir que los padres, familias, tutores y otros responsables de los cuidados de las niñas, niños y adolescentes garanticen un ambiente seguro y estable para su crecimiento y desarrollo. Estos entornos deben ser saludables, caracterizados por el amor y la comprensión, y deben reflejar la diversidad cultural y social presente en nuestro país. Sin embargo, es esencial que, en todo momento, se priorice el interés superior de la infancia.

⁴ <https://www.unicef.org/lac/media/34476/file/Violencia-contra-los-ninos-reporte-completo.pdf>



Por ello, es imperativo que como legisladores locales impulsemos acciones determinantes para proteger y garantizar el correcto y sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como de sus derechos humanos a una vida libre de violencia, bienestar personal y desarrollo integral, todo esto, integrado en un marco normativo que cumpla a cabalidad con estos preceptos.

Por lo tanto, es absolutamente necesario que se implementen todas las medidas requeridas, adecuadas y eficaces para combatir todo acto de violencia dirigidos hacia niñas, niños y adolescentes. Estas modificaciones al Código Penal del Estado, nos permitirá dar una protección amplia a todas las niñas, niños y adolescentes de la entidad, para que se les brinde una supremacía efectiva al interés superior que poseen, por encima de cualquier otro.

En razón de todo lo anterior se reproduce el siguiente cuadro que ilustra el contenido de las modificaciones antes aludidas:

Código Penal vigente	Propuesta de modificación
Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual ARTÍCULO 78-BIS.- Cuando se trate de los delitos previstos en los artículos 127, 129, 129 BIS, 129 TER, 130, 130 BIS, 130 TER, 176, 191, 192 BIS, 192 TER, 192 QUÁTER, 193 y 194 de este Código, cometidos en contra de menores de edad, la acción penal será imprescriptible.	ARTÍCULO 78-BIS.- Cuando se trate de los delitos previstos en los artículos 127, 129, 129 BIS, 129 TER, 130, 130 BIS, 130 TER, 130 QUÁTER, 130 QUINQUIES, 130 SEXIES , 176, 191, 192 BIS, 192 TER, 192 QUÁTER, 193 y 194 de este Código, cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes o contra una persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho , la acción penal será imprescriptible.



La infancia es una cuestión de orden público y que el Estado, incluido el Congreso, deben cumplir con sus obligaciones inherentes relativa a legislar con enfoque de derechos humanos en beneficio de niñas, niños y adolescentes. Por ello es necesario eliminar la prescripción de los delitos de orden sexual cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizar que los perpetradores de estos delitos no puedan evadir la justicia debido a la prescripción y que las víctimas tengan la oportunidad de buscar reparación y obtener justicia, independientemente del tiempo transcurrido desde la comisión del delito.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 78 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Se Reforma el Artículo 78 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 78-BIS.- Cuando se trate de los delitos previstos en los artículos 127, 129, 129 BIS, 129 TER, 130, 130 BIS, 130 TER, **130 QUÁTER, 130 QUINQUIES, 130 SEXIES**, 176, 191, 192 BIS, 192 TER, 192 QUÁTER, 193 y 194 de este Código, cometidos en contra de **niñas, niños y adolescentes o contra una persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho**, la acción penal será imprescriptible.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO.**



Colonia Barrio Bravo, Calle Esmeralda, número 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, Tel 983 832 28 22 Ext.254, 1250

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Justicia, de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Capítulo VI denominado "De las Ciudades Protagonistas" al Título Décimo Tercero y los artículos 220, 220 Bis, 220 Ter y 220 Quáter de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

El modelo de "Ciudades Protagonistas" plantea un cambio de paradigma: ya no ver a las personas solo como habitantes o usuarios de servicios públicos, sino como agentes activos, corresponsables y decisores en la construcción y transformación de sus entornos, siendo protagonistas al centro de las decisiones.

Especialmente, promueve que las niñas, niños y adolescentes tradicionalmente vistos solo como destinatarios de políticas públicas, sean reconocidos como sujetos de derechos y actores fundamentales del presente y no únicamente del futuro, resaltando la importancia de la perspectiva de infancia y adolescencia que debe existir.

En tal sentido, la presente propuesta propone reconocer en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el modelo de "Ciudades Protagonistas", donde cada municipio promueva la participación de todas las personas, y de manera especial, fomente la inclusión de las niñas, niños y adolescentes, a través de la perspectiva de infancia y adolescencia como agentes legítimos de transformación social.

Incorporar el modelo de Ciudades Protagonistas, fomentar y garantizar la perspectiva de infancia y adolescencia como agentes de transformación es construir un Quintana Roo más justo, más participativo y verdaderamente para todas y todos, a través de una nueva relación entre los gobiernos y sus ciudadanos: una que sea incluyente de todos los sectores de la población.

Implementar Ciudades Protagonistas implica consolidar una nueva cultura de corresponsabilidad, donde la ciudadanía deja de ser espectadora y asume un rol transformador en la vida comunitaria, continuando con la transformación de nuestro estado.

Por todo lo antes expuesto y fundado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Capítulo VI denominado "De las Ciudades Protagonistas" al Título Décimo

Tercero y los artículos 220, 220 Bis, 220 Ter y 220 Quáter de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Diputado Eric Arcila Arjona.



NUMERO
DE FOLIO

200



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE CIUDADES PROTAGONISTAS Y MUNICIPIOS CON PERSPECTIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERIC ARCILA ARJONA, DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA.

HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL:

Quien suscribe, **Eric Arcila Arjona**, Diputado de la XVIII Legislatura, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales e Integrante del Grupo Legislativo del Partido Político de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 68 y fracción XXIV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el artículo 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito someter a consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Capítulo VI denominado "De las Ciudades Protagonistas" al Título Décimo Tercero y los artículos 220, 220 Bis, 220 Ter y 220 Quáter de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Las ciudades no son simplemente espacios contruidos: son tejidos vivos de relaciones humanas, sueños, desafíos y esperanzas.



El modelo de "Ciudades Protagonistas" plantea un cambio de paradigma: ya no ver a las personas solo como habitantes o usuarios de servicios públicos, sino como agentes activos, corresponsables y decisores en la construcción y transformación de sus entornos, siendo protagonistas al centro de las decisiones.

Con base en los principios de marcos ya existentes, especialmente:

- Derecho a la ciudad (Henri Lefebvre, ONU-Hábitat, 2016),
- Agenda 2030, Objetivo 11: Ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles (ONU, 2015),
- Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (Foro Social Mundial, 2005).

Especialmente, promueve que las niñas, niños y adolescentes — tradicionalmente vistos solo como destinatarios de políticas públicas—, sean reconocidos como sujetos de derechos y actores fundamentales del presente y no únicamente del futuro, resaltando la importancia de la perspectiva de infancia y adolescencia que debe existir.

Una Ciudad Protagonista es aquella donde cada voz cuenta, cada proyecto se construye con participación viva y cada transformación social se fundamenta en la corresponsabilidad y la escucha activa de todas las generaciones.



Este modelo fortalece la democracia participativa, fomenta el sentido de pertenencia, impulsa ciudades más justas, sostenibles y humanas, y siembra raíces profundas de cultura cívica y solidaridad comunitaria.

Desde el gobierno humanista que cimenta sus principios en poner a las personas al centro de las decisiones, nuestra primera Gobernadora Mara Lezama, a través del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, promueve que nadie debe ser excluido de la transformación, iniciando desde lo local.

Que, para construir un entorno más justo, todas las voces cuentan: especialmente las de quienes por mucho tiempo fueron considerados solo receptores pasivos de políticas públicas: las niñas, los niños y adolescentes.

Esta transformación, nos llama a dar un paso más: reconocer y garantizar a nuestras infancias ser protagonistas reales de sus ciudades, de su presente y de su futuro.

En tal sentido, la presente propuesta propone reconocer en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el modelo de "Ciudades Protagonistas", donde cada municipio promueva la participación de todas las personas, y de manera especial, fomente la inclusión de las niñas, niños y adolescentes, a través de la perspectiva de infancia y adolescencia como agentes legítimos de transformación social.



Nuestro compromiso como voz de las y los ciudadanos quintanarroenses se reafirma cada vez que en territorio las personas se hacen partícipes de democracias vivas con gobiernos cercanos con perspectiva de justicia social, democracia participativa y bienestar integral en comunidades conscientes.

Incorporar el modelo de Ciudades Protagonistas, fomentar y garantizar la perspectiva de infancia y adolescencia como agentes de transformación es construir un Quintana Roo más justo, más participativo y verdaderamente para todas y todos, a través de una nueva relación entre los gobiernos y sus ciudadanos: una que sea incluyente de todos los sectores de la población.

Estoy convencido que implementar Ciudades Protagonistas implica consolidar una nueva cultura de corresponsabilidad, donde la ciudadanía deja de ser espectadora y asume un rol transformador en la vida comunitaria, continuando con la transformación de nuestro Quintana Roo,

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ALTO PLENO DELIBERATIVO LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO VI DENOMINADO "DE LAS CIUDADES PROTAGONISTAS" AL TÍTULO DÉCIMO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 220, 220 BIS, 220 TER Y 220 QUÁTER DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



DECRETO

ÚNICO: Se adiciona el Capítulo VI denominado "De las Ciudades Protagonistas" al Título Décimo Tercero y los artículos 220, 220 Bis, 220 Ter y 220 Quáter de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO TERCERO De los Órganos de Representación Ciudadana

Capítulo VI De las Ciudades Protagonistas

Artículo 220. Se entiende por Ciudad Protagonista al modelo de gestión municipal basado en la participación directa, deliberativa y vinculante de todos los sectores de la población en los procesos de toma de decisiones públicas, planificación urbana, asignación de recursos y definición de políticas públicas locales.

g



Artículo 220 Bis. El modelo de Ciudades Protagonistas implica:

- I.- La inclusión de la perspectiva de infancia y adolescencia en asuntos municipales;
- II.- El impulso de presupuestos participativos de acceso sencillo y transparente;
- III.- La realización de foros comunitarios y consultas ciudadanas periódicas;
- IV.- La incorporación de herramientas digitales y presenciales para la difusión de la participación comunitaria;
- V.- La promoción de proyectos urbanos con diseño participativo.

Artículo 220 Ter. Las Ciudades Protagonistas se regirán por los principios de:

- I.- Participación ciudadana directa.
- II.- Inclusión de todos los sectores de la población.
- III.- Corresponsabilidad social en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.
- IV.- Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.
- V.- Autogestión comunitaria.

Artículo 220 Quáter. Los municipios deberán implementar mecanismos permanentes para asegurar la inclusión de la perspectiva de infancia y adolescencia, tomando en cuenta su interés superior.

**TRANSITORIOS**

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En la Ciudad Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

SUSCRIBE

LIC. ERIC ARCILA ARJONA

DIPUTADO DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO DE MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL.



Página 7 de 7

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de Derechos Humanos y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es el Cómputo de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 31 y se adicionan los párrafos séptimo y octavo recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes al artículo 13, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en fecha 30 de mayo de 2025, fue aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 31 y se adicionan los párrafos séptimo y octavo recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes al artículo 13, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, remitiéndose la Minuta con Proyecto de Decreto a los once Municipios para efectos de lo previsto en el artículo 164 constitucional, por lo que se tiene constancia de la recepción de la citada minuta por parte de los Ayuntamientos del Estado, en fechas 30 de mayo, 02, 03 y 04 de junio de 2025, respectivamente.

Por lo consiguiente, Diputado Secretario, de cuenta de lo conducente.

SECRETARIO: Obra en poder de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente las actas de Cabildo de los Municipios del Estado, con la aprobación de 3 Municipios, en relación a la referida reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo de la siguiente forma:

Isla Mujeres	Por Unanimidad.
Puerto Morelos	Por Unanimidad.
Playa del Carmen	Por Unanimidad.

Asimismo, se hace constar que no se ha recibido pronunciamiento alguno de la minuta referida, por parte de los demás Ayuntamientos, siendo que ha transcurrido el plazo de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto, que establece el artículo 164 constitucional, teniéndose en este sentido como aprobada la Minuta por parte de los Ayuntamientos que no se pronunciaron.

PRESIDENTA: En este sentido, obrando las actas de cabildo referidas y toda vez que ha transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de conformidad a lo previsto en el párrafo segundo y tercero del citado numeral, se tiene por aprobada dicha Minuta, siendo facultad de esta Comisión Permanente efectuar la declaratoria correspondiente.

Por lo que, se invita a todos los presentes a ponerse de pie.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA:

SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 31 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Se invita a los presentes a tomar asiento.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz a la Diputada María José Osorio Rosas.

DIPUTADA MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso Diputada Presidenta.

Hoy quiero agradecer a cada uno de los ayuntamientos que se sumaron a esta importante acción para garantizar desde nuestra Constitución, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la promoción y protección de la lactancia materna.

Su apoyo no solamente es un acto de legalidad o un acto administrativo, sino una muestra de sensibilidad y de compromiso real con el bienestar de nuestras niñas, niños y las familias.

Cada voto a favor refleja la conciencia de que una mejor alimentación y el impulso a la lactancia son pilares

fundamentales para un desarrollo sano, justo y digno en nuestra sociedad.

Gracias por demostrar que cuando se trabaja en conjunto, más allá de las ideologías, se pueden construir políticas públicas que de verdad transformen vidas. Hoy, con su respaldo, el Estado garantiza las condiciones dignas para ejercer este derecho a la promoción de la lactancia materna como alimentación nutritiva, la salud y el bienestar y la igualdad de oportunidades desde los primeros días de infancia. Porque lactar no es un privilegio en Quintana Roo, lactar es un derecho en Quintana Roo.

Es cuanto, muchísimas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Gracias Diputada.

Diputado Secretario continúe con el desarrollo de la sesión por favor.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta Sesión de la Comisión Permanente han sido agotados.

PRESIDENTA: Se cita para la sesión número 08 de la Comisión Permanente, el día martes 15 de julio a las 15 horas con 30 minutos.

En consecuencia, se clausura la sesión número 07 de la Comisión Permanente, siendo las 15:51 horas del día lunes 07 de julio de 2025.

Muchas gracias a todas y todos por su amable asistencia.